



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO - 004298 -
(07 OCT 2016)**

Por medio del cual se convoca al proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes estatales con derecho de carrera en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; se Adopta el Cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional para la Vigencia 2016-2017 y se establece los procedimientos.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Nacional No. 520 de 2010 y Decreto 0279 del 21 de septiembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, establece que: Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial. Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales. Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales.

Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2. Numeral 1 del mencionado decreto consagra como responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional fijar cada año antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.

Que mediante Resolución No. 18483 del 21 de Septiembre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales que se debe adelantarse durante el año 2016, en las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el Secretario de Educación Departamental, por delegación de funciones mediante decreto No. 0279 del 21 de septiembre de 2005, le corresponde decidir sobre los traslados ordinarios de los docentes y directivos docentes, por consiguiente le compete emitir el acto administrativo de la convocatoria y adopción del cronograma para el proceso ordinario de traslados, según lo determinado por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el proceso ordinario de traslados está dirigido a docentes y directivos docentes nombrados en propiedad en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Y en el caso de docentes y directivos docentes nombrados en propiedad de otros entes territoriales certificados es necesario **recordar**, la obligación legal que asiste a las Instituciones que representan, en el cumplimiento del régimen especial contenido en los Decretos 2762 de 1991, 2171 de 2001 y la Ley 47 de 1993, referentes al tema de población y residencia, y el dominio del inglés comúnmente hablado para todos los empleados públicos que pretendan laborar en las Islas.

En efecto, De conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 2762 de 1991, se dispone que solo los residentes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pueden trabajar en forma permanente.

Que las necesidades actuales del servicio educativo Departamental objeto de traslados, se encuentran relacionadas en la tabla anexa a este acto administrativo.

Cuando se trate de permuta por necesidad del servicio, ésta no será autorizada ni procedente, si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

El traslado en ningún caso implica ascenso en el escalafón docente, ni interrupción en la relación laboral.

Que cuando dos o más docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, la decisión final será adoptada por el nominador previo concepto del Comité de Traslados de la Secretaria de Educación de conformidad con el decreto 520 de 2010.

Que en razón a lo expuesto, se.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convóquese a los docentes y directivos docentes oficiales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que se encuentran nombrados en propiedad para la vigencia 2016-2017, al proceso ordinario de traslados para las plazas de vacantes definitivas enunciadas en la tabla adjunta al presente acto administrativo y publicadas en las siguientes páginas web www.sanandres.gov.co y/o www.sedsanandres.gov.co por edicto en lugar visible de la Secretaria de Educación, y en los Emails de las diferentes instituciones educativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados docentes y directivos docentes al servicio del estado, para la vigencia 2016-2017 por la Secretaria de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
1. Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: Institución, sede, localización, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de desempeño.	22 al 30 de septiembre de 2016
2. Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	06 de octubre de 2016
3. Publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de la convocatoria al proceso ordinario de traslados.	07 de octubre de 2016
4. Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Del 07 de octubre al 01 de noviembre de 2016
5. Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Desde 02 al 15 de noviembre de 2016
6. Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 01 al 9 de diciembre de 2016.
7. Expedición de los actos administrativos de traslados cuando son al interior de la misma entidad territorial.	Del 12 al 23 de diciembre de 2016
8. Comunicación del traslados al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 12 al 23 de diciembre de 2016

9. Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	28 de diciembre de 2016
---	-------------------------

ARTÍCULO TERCERO: Los criterios de valoración a tener en cuenta para el desarrollo del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes, se detallan a continuación.

No.	DESCRIPCION	CRITERIO	PUNTAJE
1	TIEMPO DE SERVICIO PRESTADO COMO DOCENTE O DIRECTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	ENTRE 3 Y 5 AÑOS	5
		ENTRE 6 Y 10 AÑOS	10
		ENTRE 11 Y 15 AÑOS	15
		ENTRE 16 Y 20 AÑOS	20
		MAS DE 20 AÑOS	25
2	TIEMPO DE SERVICIO PRESTADO COMO DOCENTE O DIRECTIVO EN LA ACTUALIDAD EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	ENTRE 3 Y 5 AÑOS	5
		ENTRE 6 Y 10 AÑOS	10
		ENTRE 11 Y 15 AÑOS	15
		ENTRE 16 Y 20 AÑOS	20
		MAS DE 20 AÑOS	25
3	SANCIONES DISCIPLINARIAS	NO HABER SIDO SANCIONADO DISCIPLINARIAMENTE DURANTE LOS DOS ULTIMOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD	15
4	EL DOCENTE O DIRECTIVO DOCENTE QUE OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR	OBTENER MAYOR PUNTAJE EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	15
5	EL DOCENTE O DIRECTIVO DOCENTE QUE HAYA OBTENIDO RECONOCIMIENTOS, PREMIOS O ESTIMULOS POR LA GESTION PEDAGOGICA	ACREDITAR EL RECONOCIMIENTO CON CERTIFICACIÓN O ACTO DE LA ENTIDAD QUE OTORGA EL ESTIMULO.	10
6	POR RAZONES DE SALUD DEL DOCENTE DIRECTIVO DOCENTE, HIJO MENOR DEPENDIENTE O CONYUGUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY.	PRESENTAR CERTIFICACIÓN DE LA EPS CORRESPONDIENTE DONDE CONSTE LA ENFERMEDAD O DISCAPACIDAD DEL BENEFICIARIO.	10

ARTICULO CUARTO: Las plazas a proveer en el proceso ordinario de traslados, se encuentran adjuntadas en el presente acto administrativo y en las siguientes páginas **web www.sanandres.gov.co y/o www.sedsanandres.gov.co**

ARTÍCULO QUINTO: Las inscripciones se tramitarán mediante petición escrita del docente y/o directivo docente interesado, a través del Sistema de Atención al Ciudadano, SAC, de la Secretaria de Educación Departamental en las fechas establecidas en el cronograma expedido por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 18483 del 21 de octubre de 2016 y adoptada por esta Secretaria para lo cual debe adjuntar los documentos que se detallan a continuación:

- Formato de solicitud de traslado.
- Fotocopia ampliada a 150 de la cedula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría General de la Nación).
- Formato Único de Hoja de Vida de la DAFP.
-

- Copia original del Acto Administrativo de Nombramiento en propiedad y acta de posesión.
- Copia original del acto administrativo de Inscripción, reubicación o ascenso en el Escalafón Docente Nacional.
- Certificado de Antecedentes de responsabilidad Fiscal.
- Certificado expedido por la Oficina de Control Disciplinario del ente territorial donde labora, en donde conste que no ha sido objeto y/o no se está adelantando proceso en su contra.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 07 OCT 2016


SILVANUS HENRY BENT
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto y Elaboró: Enid Martínez Forbes
Aprobó: Silvanus Henry Bent
Archivo: José Rico